

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
26332	178	13/09/2016	89 EDOMEX	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE EL LEGAJO PARA RESGUARDO DE ESTA INSTITUCIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE RUBRICADO POR EL NOTARIO; ASI COMO TAMBIÉN NO SE ANEXA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.
13539	171	13/09/2016	208 D.F.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE FALTA ANEXAR AL MISMO LA DECLARACION 8(CALCULO DE IMPUESTO) Y RECIBO DEL PAGO DEL ISABI. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
1975	101	15/09/2016	1 TETECALA	SE DEVUELVE SU ESCRITURASIN REGISTRAR TODA VEZ QUE EL FOLIO QUE SE MENCIONA EN LA SOLICITUD ES INCORRECTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 5116 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

